



**BDO**  
*informa*

**REFORMAS AL CODIGO  
FINANCIERO DEL ESTADO  
DE MEXICO Y MUNICIPIOS  
PARA 2008**

**Número 2008/02  
Enero, 2008**



**BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.**  
Contadores Públicos y  
Consultores de Empresas.



En la Gaceta del Gobierno del Estado de México del 26 de diciembre de 2007 se publicaron las reformas al Código Financiero del Estado de México Y Municipios para el ejercicio fiscal de 2008.

Entre ellas destaca la obligación de los contribuyentes del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal este Estado, de dictaminar la determinación y pago del impuesto por medio de Contador Público autorizado en los términos del propio Código y de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto expidan las autoridades fiscales.

### **Sujetos obligados**

Son sujetos de esta obligación, las personas físicas y jurídicas colectivas<sup>1</sup> que se encuentran en alguno de los siguientes supuestos:

- Las que en el ejercicio fiscal inmediato anterior hayan tenido a su servicio dentro del territorio del Estado a más de 200 trabajadores, o bien, cuando hayan pagado más de \$400,000.00 de remuneraciones o

---

<sup>1</sup> El Código Civil del Estado de México define a las personas jurídicas colectivas como sigue:

**Artículo 2.9.-** Las personas jurídicas colectivas son las constituidas conforme a la ley, por grupos de individuos a las cuales el derecho considera como una sola entidad para ejercer derechos y asumir obligaciones.

**Artículo 2.10.-** Son personas jurídicas colectivas:

**I.** El Estado de México, sus Municipios y sus organismos de carácter público;

**II.** Las asociaciones y las sociedades civiles;

**III.** Las asociaciones y organizaciones políticas estatales;

**IV.** Las instituciones de asistencia privada;

**V.** Las reconocidas por las leyes federales y de las demás Entidades de la República.



base del impuesto, ambos en promedio mensual, ya sea como contribuyentes directos o retenedores del impuesto.

- Las que se encuentren obligadas a retener y enterar este impuesto
- Las entidades de la Administración Pública Federal a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales
- Las que formen parte de la Administración Pública Estatal y Municipal.
- Las integrantes del Sistema Financiero, que entre otros son para estos efectos:
  - ❖ Instituciones de Crédito,
  - ❖ Seguros y Fianzas,
  - ❖ Sociedades Controladoras de Grupos Financieros,
  - ❖ Almacenes Generales de Depósito,
  - ❖ Administradoras de fondos para el retiro,
  - ❖ Arrendadoras Financieras, Uniones de Crédito,
  - ❖ Sociedades Financieras Populares,
  - ❖ Sociedades de Inversión de Renta Variable,
  - ❖ Sociedades de Inversión en Instrumentos de Deuda,
  - ❖ Empresas de Factoraje Financiero,
  - ❖ Casas de Bolsa,
  - ❖ Casas de Cambio y
  - ❖ Sociedades Financieras de Objeto Limitado que sean residentes en México o en el extranjero.

- ❖ Sociedades Financieras de Objeto Múltiple a las que se refiere la Ley General de Organizaciones de Actividades Auxiliares de Crédito con ciertos requisitos
  
- Las controladoras por cada una de sus controladas, considerando como controladora a la persona jurídica colectiva residente en México que posea más del cincuenta por ciento de las acciones con derecho a voto de otra u otras personas jurídicas colectivas controladas, pero en ningún caso sea propiedad de otra u otras en ese mismo porcentaje, salvo que éstas sean residentes en algún país con el que se tenga acuerdo amplio de intercambio de información.  
Asimismo, se considera controlada a la persona jurídica colectiva en la cual más del cincuenta por ciento de sus acciones con derecho a voto sean propiedad, ya sea en forma directa, indirecta o de ambas formas, de una controladora.
  
- Las que se fusionen por el ejercicio fiscal en que ocurra dicho acto. La persona jurídica colectiva que subsista o surja con motivo de la fusión, se deberá dictaminar además por el ejercicio fiscal siguiente.
  
- Las que se escindan, tanto la escíndete como las escindidas, por el ejercicio fiscal en que ocurra la escisión y por el siguiente, excepto la escíndete que desaparezca que tendrá obligación únicamente por el ejercicio en que ocurrió la escisión.
  
- Las que se liquiden por el ejercicio fiscal en que ocurra dicho acto, así como el ejercicio fiscal en la que la sociedad esté en liquidación.



### **Dictamen optativo**

Se establece la opción para los contribuyentes no obligados a dictaminarse, a presentar en forma voluntaria el citado dictamen, presentando su aviso de dictamen oportunamente.

### **Primer ejercicio del dictamen**

Resulta importante mencionar que el primer ejercicio por el cual se establece la obligación de presentar el dictamen es el de 2007, que deberá hacerse durante el ejercicio de 2008.

### **Prórroga para la presentación del dictamen fiscal del ejercicio de 2007**

Por disposición transitoria, el dictamen estatal relativo al ejercicio fiscal de 2007, podrá presentarse a más tardar el 31 de agosto de 2008, pudiéndolo hacer en forma previa a esta fecha.

### **Plazos de presentación del dictamen fiscal y avisos**

<b>TRAMITE</b>	<b>FECHA LIMITE DE PRESENTACION</b>
Aviso de dictamen para los contribuyentes obligados y optativos	31 de mayo de 2008
Presentación del dictamen fiscal	30 de junio de 2008 (prorrogado hasta agosto 2008)
Aviso de renuncia a la presentación del dictamen	30 de junio de 2008
Aviso de sustitución del CPA que formulará el dictamen	30 de junio de 2008
Aviso de inconformidad con el dictamen formulado	Al tercer día en que se presentó o debió presentarse el dictamen

---

El contenido de este boletín no debe aplicarse a casos específicos sin antes consultar al socio de BDO con el que el lector tiene contacto más frecuente.

Distribución: Personal de BDO, clientes y amigos.



## CONTACTO BDO

### **Socio**

Patricio Montiel Flores  
Eduardo Díaz Guzmán  
María de la Luz García

### **Teléfono**

5901 3930  
5901 3928  
5901 3958

### **Mérida**

Av. Quetzalcóatl 56 int. II  
Fracc. El Vergel  
97173 Mérida Yuc.  
Correo [h.cano@bdo.com.mx](mailto:h.cano@bdo.com.mx)

### **México, D.F.**

Ejército Nacional 904  
Colonia Polanco  
11510 México, D.F.  
Correo [e.diaz@bdo.com.mx](mailto:e.diaz@bdo.com.mx)

### **Mexicali**

Av. Valentín Gómez Farias No. 1901  
Colonia Nueva  
21106 Mexicali, Baja California  
Correo [f.acosta@bdo.com.mx](mailto:f.acosta@bdo.com.mx)

### **Cancún**

Av. Tuluá con Flamboyán NET. 2  
Lote 39, Depto. 7, Mz. 40, Sm23  
Benito Juárez  
77500 Cancún, Q.R.  
Correo [e.palma@bdo.com.mx](mailto:e.palma@bdo.com.mx)

### **Monterrey**

Av. San Pedro # 400, Tercer Piso  
Col. Fuentes del Valle  
66220 San Pedro Garza García, Nuevo León  
Correo [d.leal@bdo.com.mx](mailto:d.leal@bdo.com.mx)

### **Celaya**

Bld. Adolfo López Mateos Pte. No. 901  
4to Piso, Edificio La Torre Zona Centro  
38040 Celaya, Guanajuato  
Correo [r.gomez@bdo.com.mx](mailto:r.gomez@bdo.com.mx)

### **Nogales**

Plutarco Elías Calles No. 700  
Col. Centro  
84000 Nogales, Sonora  
Correo [flujans@bdo.com.mx](mailto:flujans@bdo.com.mx)

### **Ciudad Juárez**

P. Triunfo de la República 3340, Suite 201  
Edificio Atlantis  
32330 Ciudad Juárez, Chihuahua  
Correo [f.solis@bdo.com.mx](mailto:f.solis@bdo.com.mx)

### **Puebla**

13 Sur Número 1901  
Colonia Santiago  
72580 Puebla, Puebla  
Correo [m.saavedra@bdo.com.mx](mailto:m.saavedra@bdo.com.mx)

### **Guadalajara**

Av. Américas No. 1297 piso I  
Fracc. Country Club  
44610 Guadalajara, Jalisco  
Correo [o.valle@bdo.com.mx](mailto:o.valle@bdo.com.mx)

### **Tijuana**

Bld. Agua Caliente # 4558 Despacho 307  
Fracc. Aviación  
24420 Tijuana, Baja California  
Correo [f.acosta@bdo.com.mx](mailto:f.acosta@bdo.com.mx)

### **Guaymas**

Av. Serdán 465, Segundo Piso  
Entre calles 11 y 12  
85400 Guaymas, Sonora  
Correo [bdogymas@gys.megared.net.mx](mailto:bdogymas@gys.megared.net.mx)

### **Toluca**

Pino Suárez Sur # 305 Piso I  
Colonia Centro  
50000 Toluca, Estado de México  
Correo [grocampo@bdo.com.mx](mailto:grocampo@bdo.com.mx)

### **Mazatlán**

Río Baluarte No. 209  
Colonia Ferrocarrilera  
82013 Mazatlán, Sinaloa  
Correo [s.valdez@bdo.com.mx](mailto:s.valdez@bdo.com.mx)

### **Veracruz**

Av. Primero de Mayo # 602  
Col Ricardo Flores Magón  
91900 Veracruz, Veracruz  
Correo [f.cruz@bdo.com.mx](mailto:f.cruz@bdo.com.mx)



**BDO Hernández Marrón y Cía., S.C.**

Contadores Públicos y  
Consultores de Empresas.

---

## OFICINAS BDO EN EL MUNDO

Alemania	Latvia
Algeria	Líbano
Antillas Holandesas	Liechtenstein
Arabia Saudita	Lituania
Argentina	Luxemburgo
Australia	Macao
Austria	Malasia
Bahamas	Malta
Bahrein	Marruecos
Bélgica	Mauricio
Botswana	México
Brasil	Mozambique
Bulgaria	Namibia
Canadá	Nigeria
Cabo Verde	Noruega
Chile	Nueva Zelanda
Chipre	Omán
Colombia	Países Bajos
Corea	Pakistán
Dinamarca	Panamá
Ecuador	Paraguay
Egipto	Perú
Estonia	Polonia
Emiratos Arabes Unidos	Portugal
España	Qatar
Estados Unidos	República Checa
Fiji	República Dominicana
Filipinas	República Eslovaca
Finlandia	República Popular China
Francia	Rumania
Gibraltar	Rusia
Grecia	San Kitts & Nevis
Guatemala	Senegal
Guernsey	Singapur
Hong Kong	Sudáfrica
Hungría	Sri Lanka
India	Suecia
Indonesia	Suiza
Inglaterra	Tailandia
Irlanda	Taiwan
Isla de Man	Túnez
Islas Vírgenes Británicas	Turkmenistán
Israel	Turquía
Italia	Ucrania
Jamaica	Uruguay
Japón	Vanuatu
Jersey	Venezuela
Jordan	Vietnam
Kazakhstan	Zambia
Kuwait	Zimbabwe

---

El contenido de este boletín no debe aplicarse a casos específicos sin antes consultar al socio de BDO con el que el lector tiene contacto más frecuente.

Distribución: Personal de BDO, clientes y amigos.